

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Subvención directa con convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 5521/2021

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la asociación Youbari para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del siguiente proyecto: Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública dónde se sitúan los servicios sanitarios de Missirah 1ª FASE.

La responsable del servicio ha emitido un informe sobre su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre en algunos de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Mediante resolución con fecha 14 de octubre de 2021 se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concretan en la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre, (en adelante, LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, (en adelante, RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Catalunya aprobado por el Decreto 179/1995 de 13 de junio, (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, que fue aprobada inicialmente por el acuerdo del Pleno con fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza se establece, en el Título II, apartado concesión directa punto 1, los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno del 25 de marzo de 2021, y definitivamente el 27 de abril de 2021, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el término de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.



Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ajuntament y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y el que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Propongo a la Junta de Govern Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a YUBARI Associació per el desenvolupament i la cooperació amb Missirah (Senegal), con CIF G65809444, por un importe de 18.000,00 euros, destinada a financiar el Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública dónde se sitúan los servicios sanitarios de Missirah 1ª FASE, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE YUBARI ASSOCIACIÓ PER EL DESENVOLUPAMENT I LA COOPERACIÓ AMB MISSIRAH (SENEGAL) Y EL AJUNTAMENT DE PARETS DEL VALLÈS PARA DAR SOPORTE A LA PROGRAMACIÓ ANUAL DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD”

REUNIDOS

De un lado, el Ajuntament de Parets del Vallès, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno con fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario Víctor Siles Marc,

Del otro, la asociación Youbari, representada por su presidente Sr. Lucio Gat Lavado, asistido por el secretario de la entidad, Sr. Thierno Kaba.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que la asociación Youbari, de acuerdo con lo que disponen sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas que viven en Missirah y en su ámbito territorial, a través de la ejecución de proyectos.
- II. Que entre los objetivos prioritarios del Ajuntament se encuentra dar soporte a entidades del municipio, y poner los medios necesarios para que éstos puedan llevar a término sus actividades.
- III. Que esta asociación celebra, durante el 2021, el siguiente programa de inversiones: Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública dónde se sitúan los servicios sanitarios de Missirah 1ª FASE.
- IV. Que el Ajuntament se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS



Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament en la ejecución de la inversión siguiente: Arreglo y rehabilitación del tramo de vía pública dónde se sitúan los servicios sanitarios de Missirah 1ª FASE.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ajuntament, a través del *Àrea de Cooperación*, subvencionará a la asociación YUBARI con un importe de 18.000,00 euros, para colaborar en la realización de las inversiones descritas en el primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto descrito en el primer punto, el cual se llevará a término entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2021.

Quinto.- TÉRMINO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado, como máximo, el día **30 de mayo de 2022**, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ajuntament.

Hará falta justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes del mencionado proyecto se han efectuado antes de que finalice el término de justificación.

El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad con la documentación siguiente:

- a) Anexo 4: Memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada, una memoria económica (relación de ingresos y gastos de la actividad), así como la relación de facturas presentadas para la justificación de la subvención, haciendo constar, como mínimo, el concepto, el proveedor, el importe y la fecha de pago.
- b) Anexo 2. Declaración responsable de la justificación de la subvención.
- c) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionan en el anexo 4.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

Tienen que ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.

Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generadas por la actividad objeto de la subvención.

Tienen que estar fechadas en el año 2021.



Tienen que incluir NIF y razón social del proveedor.

Habrà que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes del mencionado proyecto se ha efectuado antes de que finalice el término de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo en la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

El caso de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el término máximo de 30 días desde la firma del convenio.
2. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones para el reintegro de subvenciones otorgadas por el Ajuntament de Parets del Vallès, si hiciera falta.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL/DE LOS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament están obligados/as a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ajuntament, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Asimismo, el Ajuntament podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.
4. El receptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).
5. El órgano otorgante de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los términos fijados y las aprobará formalmente.
6. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del término previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.



8. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del término de presentación de las justificaciones.
10. La falta de justificación, o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.
11. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ajuntament en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
12. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
13. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 18.000,00 euros con cargo a la



Ajuntament de
Parets del Vallès

aplicación 4350 231 79001 del presupuesto del ejercicio 2021, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica